

sentando copia justificativa del mismo en el Departamento de Caza de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Significar, asimismo, que el rescate de armas, cuando se haya acordado, podrá obtenerse previo abono en papel de pagos al Estado de las cantidades señaladas, en los plazos establecidos en el apartado anterior, dándose a las armas no rescatadas, el destino que ordena el artículo 48 del Código Penal.

Contra las Resoluciones recaídas podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

1) Nº EXPTE.: 111A/96; DENUNCIADO: D. Jaime Medina Medina; HECHO INFRACCTOR: cazar en época de veda, con 2 perros; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 1 de julio de 1996, a las 21,00 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Abama, en el término mu-

nicipal de Guía de Isora; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; CALIFICACIÓN: grave; MULTA: siete mil quinientas (7.500) pesetas; ABONO: dos mil (2.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: nueve mil quinientas (9.500) pesetas.

2) Nº EXPTE.: 111B/96; DENUNCIADO: D. José Francisco Díaz García; HECHO INFRACCTOR: cazar en época de veda, con 2 perros; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 1 de julio de 1996, a las 21,00 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Abama, en el término municipal de Guía de Isora; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia; CALIFICACIÓN: grave; MULTA: diez mil (10.000) pesetas y retirada de la licencia por un período de un año contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución del expediente.

3) Nº EXPTE.: 130/96; DENUNCIADO: D. Fernando Hernández Cinta; HECHO INFRACCTOR: infringir normas en relación con los campos de adiestramientos, entrenar con 4 perros sin la correspondiente autorización; FECHA DE LA INFRACCIÓN: 21 de julio de 1996, a las 11,45 horas; LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Coto Privado TF-10.039, en el término municipal de La Laguna; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 3.30; CALIFICACIÓN: leve; MULTA: dos mil (2.000) pesetas; ABONO: cuatro mil (4.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: seis mil (6.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 1997.- El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

QUINTA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Más de 570 normas concordadas y sistematizadas, además de múltiples notas a pie de página.

Edición cerrada a 1 de enero de 1996

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato 170 x 240 mm
Páginas 3.514
P.V.P. 8.000 pesetas.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.